

REGLAMENTO DE CAMPAÑA COMPRA DE SALDOS

El presente Reglamento de requisitos y condiciones, en adelante denominado “El Reglamento”, establece las reglas para participar en la Campaña Compra de Saldos

La campaña se rige por este Reglamento y sus modificaciones y, en forma supletoria, por la legislación nacional vigente.

DEL PATROCINADOR

La División de Medios de Pago del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en adelante **EL BANCO**, es el titular y propietario de la campaña denominada “**Compra de Saldos**”, en el marco del presente Reglamento. Para efectos de este documento, **EL BANCO** será también referido como **EL PATROCINADOR**.

Todos los derechos, prerrogativas y propiedad intelectual relacionados con la presente campaña son de exclusiva titularidad de **EL PATROCINADOR**, quien se reserva todos los derechos inherentes a la promoción.

DEL ORGANIZADOR DE LA CAMPAÑA

La organización, mecánica y publicidad están a cargo del personal de la Agencia de Publicidad RIOT/TBWA, en nombre, representación y por cuenta de El Banco.

DIVULGACIÓN DE LA CAMPAÑA

Los requisitos, condiciones y modificaciones se darán a conocer por medio de la página en internet www.bancopopular.fi.cr y por medio de Telemercadeo del Banco Popular.

VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

La presente campaña tendrá una vigencia limitada, iniciando el día quince (15) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) y finalizando el día quince (15) de enero del año dos mil veintiséis (2026). Vencido dicho plazo, no será posible participar ni acceder a los beneficios aquí contemplados.

DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CAMPAÑA:

SUJETOS PARTICIPANTES: Toda persona física que posea una tarjeta de crédito emitida por el BANCO POPULAR y que se encuentre activa. Además, debe contar con al menos una deuda en alguna otra entidad bancaria producto de la utilización de su tarjeta emitida por otros bancos y/o entidades no supervisadas como los almacenes de venta al detalle a crédito (entidades no reguladas) y que por ende desea realizar la compra de dicho saldo, por medio de esta campaña patrocinada por el BANCO POPULAR.

PARA PARTICIPAR: La presente campaña tiene por objetivo otorgar al CLIENTE la opción de solicitar un financiamiento especial (“infra financiamiento”), mediante el cual podrá trasladar a la línea de crédito de su Tarjeta del BANCO POPULAR los saldos de deuda mantenidos en tarjetas de crédito emitidas por otras entidades bancarias y/o entidades no supervisadas, incluyéndose dentro de estas últimas los comercios de venta al detalle a crédito (en adelante, “entidades no reguladas”).

El financiamiento objeto de esta campaña será otorgado al CLIENTE bajo una tasa de interés preferencial y con plazos especiales, de conformidad con la selección que este efectúe al momento de su solicitud.

El CLIENTE que cumpla con la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases y, adicionalmente, realice la compra de saldos provenientes de tarjetas de crédito emitidas por otras entidades, quedará automáticamente participando en el sorteo de diez (10) premios, cada uno de 1 millón de colones (¢1.000.000), monto que será depositado en la cuenta del cliente.

DE LOS PREMIOS: Diez clientes que cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases, y que efectúen la compra de saldos provenientes de tarjetas de crédito emitidas por otras entidades bancarias y/o no reguladas, quedarán automáticamente participando en el sorteo de diez (10) premios, cada uno de un millón de colones (¢1.000.000), monto que será depositado en la cuenta del cliente.

DEL SORTEO

El sorteo se llevará a cabo de forma virtual, mediante el uso de una tómbola electrónica, en la fecha que determine el BANCO, con la presencia de un Notario Público que dará fe de su legalidad y transparencia.

Una vez efectuado el sorteo, la División de Medios de Pago verificará que los diez (10) favorecidos cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento. Posteriormente, la División de Medios de Pago procederá a realizar la comunicación oficial a cada uno de los GANADORES, utilizando para ello el número telefónico o la dirección de correo electrónico registrados en las bases de datos del PATROCINADOR

CONCEPTO DE FAVORECIDO Y SUPLENTES

Se considerará como FAVORECIDO al participante que resulte electo en el sorteo, hasta un total de diez (10) favorecidos.

Adicionalmente, se seleccionarán diez (10) participantes suplentes, quienes sustituirán a un FAVORECIDO en caso de que este último no cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento para ser considerado como GANADOR.

CONCEPTO DE GANADOR

Se considerará como GANADOR al FAVORECIDO que cumpla de forma íntegra con los requisitos y obligaciones establecidos en el presente Reglamento, a saber:

1. Contar con mayoría de edad y cédula de identidad vigente.
2. Encontrarse al día con la Política "Conozca a su Cliente".
3. No mantener obligaciones pendientes ni en mora con el BANCO.
4. Tener actualizada ante el BANCO su información de contacto y, en general, todos sus datos personales o societarios.
5. Haber autorizado previamente al BANCO POPULAR para el envío de información con fines comerciales, incluyendo la promoción y venta de productos y servicios de la entidad.
6. Haber trasladado a la línea de crédito de su Tarjeta del BANCO POPULAR los saldos de deuda mantenidos en tarjetas de crédito emitidas por otras entidades bancarias y/o entidades no supervisadas, incluyéndose dentro de estas últimas los comercios de venta al detalle a crédito (en adelante, "entidades no reguladas").

ENTREGA DE LOS PREMIOS

Cada uno de los diez (10) premios será depositado a la cuenta del Banco Popular correspondiente de cada CLIENTE ganador en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a la realización del sorteo.

La División de Medios de Pago llevará una bitácora en la que constará el proceso de comunicación a los GANADORES. En caso de renuncia, impedimento, no aceptación o incumplimiento de requisitos por parte de un favorecido, dicha circunstancia será igualmente registrada en la mencionada bitácora.

La División de Medios de Pago efectuará hasta tres (3) intentos de contacto en tres (3) días hábiles consecutivos, utilizando los medios de contacto registrados por el CLIENTE en la base de datos del BANCO POPULAR.

En caso de que, por cualquiera de las razones anteriormente expuestas, no sea posible entregar el premio a un GANADOR, el PATROCINADOR quedará facultado para disponer de dicho premio a su entera discreción, sin que ello genere responsabilidad alguna frente al GANADOR afectado.

DERECHO DE IMAGEN

En caso de ser necesario hacer público el resultado de la presente promoción, los GANADORES autorizan expresa e irrevocablemente al PATROCINADOR para que su nombre e imagen sean utilizados en publicaciones, materiales publicitarios y, en general, en cualquier medio de divulgación relacionado con las actividades posteriores a la premiación, sin que dicha autorización genere derecho a remuneración, compensación adicional o reclamo alguno por concepto de derechos de imagen.

El uso de la imagen de los GANADORES podrá realizarse mediante registros fotográficos, audiovisuales, videográficos o cualquier otro formato idóneo, y únicamente para los efectos relacionados con la premiación del sorteo objeto de la presente campaña.

Asimismo, la presente promoción será divulgada a través de los medios que el PATROCINADOR determine, y este Reglamento estará disponible para consulta en la página web www.bancopopular.fi.cr, así como en cualquier otro medio que el PATROCINADOR considere conveniente.

RESTRICCIONES, CONDICIONES Y RESPONSABILIDADES

En toda publicidad relativa a la presente promoción deberá incluirse la leyenda: “**APLICAN CONDICIONES**”, dado que la participación en esta promoción está sujeta a las condiciones, restricciones y limitaciones establecidas en el presente Reglamento.

1. La compra de saldos descrita en esta campaña no acumula ningún tipo de puntos de la tarjeta de crédito.
2. La tarjeta de crédito del BANCO POPULAR debe encontrarse activa al momento de solicitar la compra de saldos de otras tarjetas. Además, esta compra no podrá realizarse sobre saldos de tarjetas de crédito del mismo BANCO POPULAR.
3. Esta campaña ofrece tasas preferenciales: para colones 21% anual y para dólares 18% anual. El plazo podrá variar según el deseo del CLIENTE: 12, 24, 36 48 y 60 meses únicamente.
4. El BANCO POPULAR no cobrará ninguna comisión por formalización, ni solicitará fiadores o garantías de ningún tipo.
5. El BANCO POPULAR penalizará con el 3% cuando se realicen abonos extraordinarios,

- es decir, sobre el monto del pago anticipado.
6. El CLIENTE perderá el beneficio de la tasa preferente al momento que presente un importe vencido. La tarjeta del CLIENTE debe tener saldo para realizar la compra de saldos de las otras tarjetas.
 7. La responsabilidad del BANCO culmina con la entrega del premio. Se excluye cualquier otro servicio del Banco que no se haya mencionado expresamente en el presente reglamento.
 8. Si el Patrocinador comprueba que uno o varios ganadores recibieron los premios incumpliendo las condiciones estipuladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, se faculta al Banco para retirarlos en cualquier momento.
 9. El premio será depositado a la cuenta bancaria de los Ganadores.
 10. Un participante solo podrá obtener un premio a la vez
 - ~~11.~~ El depósito del premio se realizará en colones, a la cuenta bancaria de cada ganador.
 12. Se excluyen cualquier otro servicio del Banco que no se haya mencionado expresamente en el presente reglamento.
 13. A los empleados del Banco se les podrá comprar el saldo de otras tarjetas y/o entidades no supervisadas como los almacenes de venta al detalle a crédito (entidades no reguladas); pero quedan excluidos de participar en el sorteo: a) los empleados del Conglomerado Financiero Banco Popular y sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, de las siguientes áreas: Junta Directiva Nacional, Gerente General Corporativo, Subgerentes Generales, Auditor y Sub-Auditor, funcionarios de la Dirección Corporativa de Mercadeo, División Analítica de Datos, División de Mercadeo Táctico, División Medios de Pago y todas las áreas que se encuentren involucradas directamente con la información del sorteo electrónico. b-) Los empleados de las agencias de publicidad organizadora de la promoción: RIOT/TBWA.

Para todas las controversias o diferencias que pudieran relacionarse con, o derivarse de este Reglamento y sus modificaciones, las partes acudirán al mecanismo de conciliación de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. Si transcurrido el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la solicitud de conciliación, las partes no han llegado a un acuerdo conciliatorio, la controversia o diferencia será resuelta por, la vía arbitral.

El Banco Popular NUNCA le solicitará por ningún medio o canal datos como usuarios, contraseña, código de seguridad, número de tarjeta o de cuenta, si requiere reportar o denunciar puede realizarlo al 2202-2020.

En caso de tener consultas sobre la presente promoción o su reglamento, puede dirigirse al teléfono 800-2570422 o al correo electrónico TarjetasCompradeSaldos@bp.fi.cr